

Ley por medio del cual se deroga el artículo no. de la Ley no. 4470, de fecha 3 de junio de 1956, ya sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1969.

NOMBRE

DIRECCION



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

31/12/69

Núm. 00492

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
30 de diciembre de 1969.

Señor
Dr. Joaquin Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el Proyecto de ley por medio del cual queda derogado el artículo Iro. de la Ley No.4470, de fecha 3 de junio de 1956.

Con sentimientos de la más distinguida - consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.

Núm. 00491

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
30 de diciembre de 1969.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 519, de fecha 29 de diciembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual queda derogado el artículo 1ro. de la Ley No.4470, de fecha 3 de junio de 1956, que libera de todo impuesto la importación de letreros luminicos.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta - misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
29 de diciembre de 1969

00519

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual queda derogado el artículo lro. de la Ley No.4470, de fecha 3 de junio de 1956, que libera de todo impuesto la importación de letreros lumínicos.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la industria nacional de letreros - lumínicos produce artículos para ser usados en calles y - plazas públicas, que satisfacen las condiciones requeridas al efecto, contribuyendo así al alumbrado y ornato de las ciudades, en vista de lo cual debe adoptarse en favor de - dicha industria toda medida que tienda a propiciar su ma- - yor desarrollo;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda derogado el artículo 1ro. de la Ley - No.4470, de fecha 3 de junio de 1956, que libera de todo - impuesto la importación de letreros lumínicos.

Art. 2.- Asimismo, queda derogado el artículo 2do. de dicha ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán . Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecien - tos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

Manuel Rincón Pavón,
Secretario Ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito - Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trein - ta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesen

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la industria nacional de letreros -
industrias produce artículos para ser usados en calles y
plazas públicas, que satisfacen las condiciones requeridas
al efecto, contribuyendo así al abastecimiento y ornato de las
ciudades, en vista de lo cual debe adoptarse en favor de
dicha industria toda medida que tienda a proteger su
interés.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.º - Queda derogado el artículo 1.º de la Ley
No. 4370, de fecha 3 de junio de 1950, que libera de todo
impuesto la importación de letreros instalados.
ART. 2.º - Asimismo, queda derogado el artículo 2.º de
dicha ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos
cincuenta y nueve; año 1.º de la Independencia y 1.º de

9^{ta} LEGISLATURA Ord. DE 19 69
REGISTRADA AL No. 574
en el folio _____ del libro letra _____
Y decretos votados por el Senado
A orden de _____ de
hojas escritas en _____ a razón de dos
Senador Presidente
Jefe de las Oficinas del Senado

Manuel Rincón Pavia
Secretario 45-100

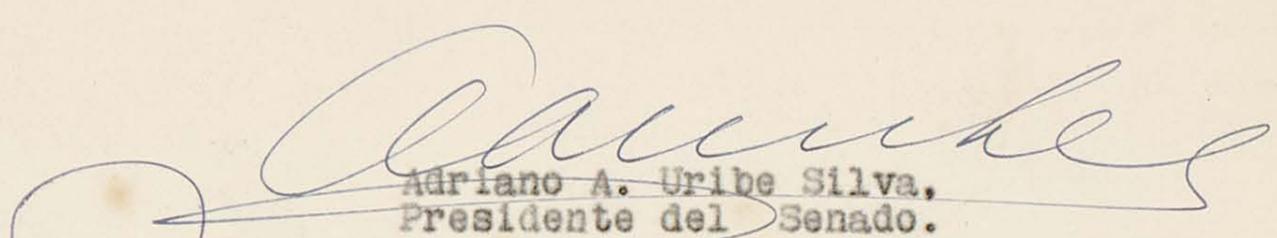
CONGRESO NACIONAL

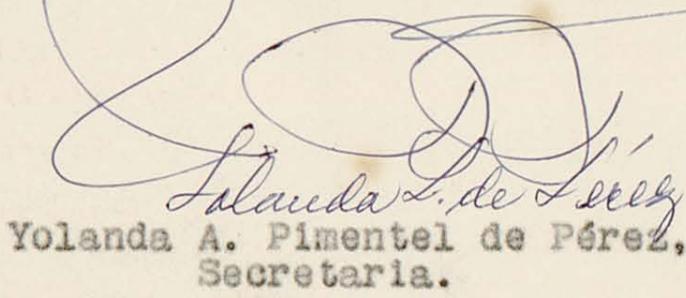


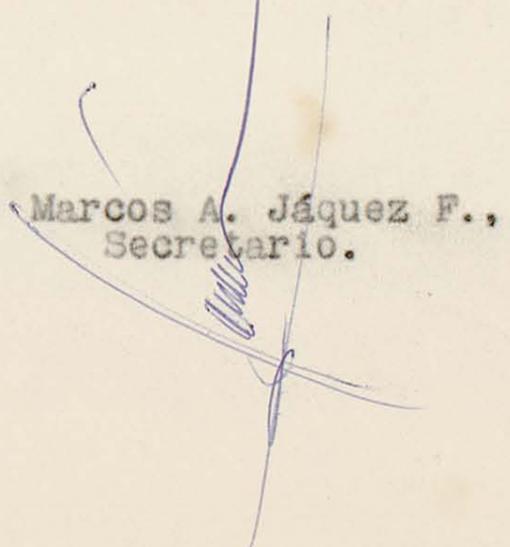
ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual queda derogado el artículo 1ro. de la Ley No.4470, de fecha 3 de junio de 1956.

PAG. 2

ta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.


Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.


Marcos A. Jáquez F.,
Secretario.



ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se declara de utilidad pública la Ley No. 4470, de fecha 3 de Junio de 1955.

La y nuevo, año 1955 de la independencia y 107 de la República.

[Handwritten signatures and names]
Yolanda A. Planchet de Pérez, Secretaria.

[Handwritten signature]
Marcos A. López, Secretario.

2da LEGISLATURA del DE 19 69
REGISTRADA AL No. 574 P
en el folio _____ del libro letra _____
Mo. _____ de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos vetados por el Senado
y consta de _____
hojas escritas en triplicados a razón de dos
ejemplares autográficos.
Santo Domingo, _____ de _____
Jefe de las Oficinas del Senado



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
29 de diciembre de 1969

00519

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual queda derogado el artículo lro. de la Ley No.4470, de fecha 3 de junio de 1956, que libera de todo impuesto la importación de letreros lumínicos.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,


Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt

*Aprobado en sesión. -
30 Diciembre*

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
29 de diciembre de 1969

00519

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual queda derogado el artículo lro. de la Ley No.4470, de fecha 3 de junio de 1956, que libera de todo impuesto la importación de letreros lumínicos.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la industria nacional de letreros lumínicos produce artículos para ser usados en calles y plazas públicas, que satisfacen las condiciones requeridas al efecto, contribuyendo así al alumbrado y ornato de las ciudades, en vista de lo cual debe adoptarse en favor de dicha industria toda medida que tienda a propiciar su mayor desarrollo;

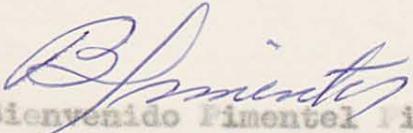
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

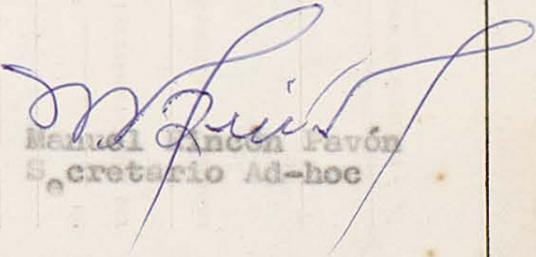
Art. 1.- Queda derogado el artículo lro. de la Ley No.4470, de fecha 3 de junio de 1956, que libera de todo impuesto la importación de letreros lumínicos.

Art. 2.- Asimismo, queda derogado el artículo 2do. de dicha ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.


Patricio G. Badía Lara
Presidente


Bienvenido Fimentel Piña
Secretario


Manuel Cancón Favón
Secretario Ad-hoc

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



REGISTRADA con el Número Ord. 1969
en el folio 614 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
a razón de ~~dos~~ una hojas escritas a máquina
Santo Domingo de Guzman, 29 de Dic. 1969
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm: 62926

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

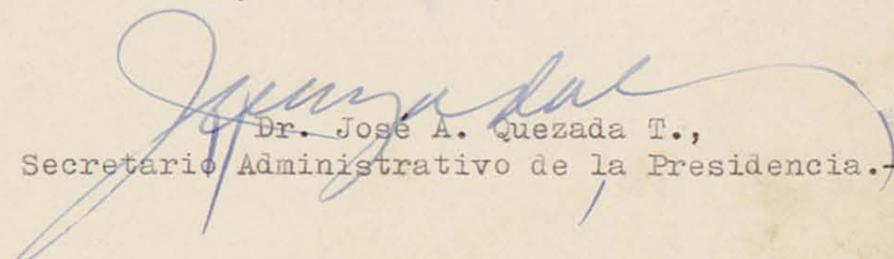
31 DIC. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.492, de fecha 30 de diciembre de 1969, pláceme informarle, - que la Ley mediante la cual se deroga el artículo lro. de la Ley No.4470, de fecha 3 de junio de 1956, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1969, y registrada con el No.539.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
.ma/ecc.

Núm: 62926

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

31 DIC. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.492, de fecha 30 de diciembre de 1969, pláceme informarle, - que la Ley mediante la cual se deroga el artículo Iro. de la Ley No.4470, de fecha 3 de junio de 1956, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1969, y registrada con el No.539.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
ma/ecc.



Núm: 62926

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

31 DIC. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.492, de fecha 30 de diciembre de 1969, pláceme informarle, - que la Ley mediante la cual se deroga el artículo Iro. de la Ley No.4470, de fecha 3 de junio de 1956, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1969, y registrada con el No.539.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
ma/ecc.